



BPS - Aporte de los Profesionales del Basquetbol

De acuerdo al Decreto 318/013 de 27 de setiembre de 2013, a partir del **1° de setiembre de 2015**, la aportación de los profesionales del básquetbol se realizará, en todos los casos, de acuerdo a la remuneración real, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del decreto N° 398/009 de 24 de agosto de 2009.

A estos efectos, se considerará remuneración todo ingreso que forme parte del concepto materia gravada, referido por los artículos 153 y siguientes de la ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y el decreto N° 113/996 de 27 de marzo de 1996, así como sus respectivas disposiciones complementarias, concordantes y modificativas.

Antecedente

El Decreto 318/013 de 27 de setiembre de 2013 se estableció la siguiente cronología y montos fictos como base para efectuar la aportación:

Desde el mes de cargo setiembre de 2013 al mes de cargo agosto de 2014:

Instituciones de Primera División:	35 Bases Fictas de Contribución
Instituciones de Segunda División:	20 Bases Fictas de Contribución

Desde el mes de cargo setiembre de 2014 al mes de cargo agosto de 2015:

Instituciones de Primera División:	40 Bases Fictas de Contribución
Instituciones de Segunda División:	25 Bases Fictas de Contribución

A partir del 1° de setiembre de 2015, la aportación de los profesionales del básquetbol se realizará, en todos los casos, de acuerdo a la remuneración real.